

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

5644

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2011, de la Directora de la Academia de Policía del País Vasco, por la que se convoca oposición para el acceso al Curso de Formación en Desactivación de Explosivos-NRBQ para los funcionarios de carrera de la Escala Básica de la Ertzaintza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 4/1992 y el artículo 52 y ss. del Decreto 315/1994, por el que se aprueba el reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco, la Dirección de la Academia, conforme con los objetivos establecidos por el Viceconsejero de Seguridad del Departamento de Interior, se procede a la convocatoria de oposición para el acceso al Curso de Formación en Desactivación de Explosivos-NRBQ, para los funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala Básica de la Ertzaintza.

BASES

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1.– Se convoca procedimiento selectivo mediante el sistema de oposición para el acceso al Curso de Formación en Desactivación de Explosivos-NRBQ, para funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala Básica de la Ertzaintza.

2.– El número de plazas que se convoca es de nueve.

3.– El número de plazas convocadas será ampliable en función de las vacantes de la Escala Básica de la Ertzaintza que se produzcan en la Unidad por cualquier causa, durante el desarrollo del presente proceso selectivo. Dicha ampliación se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco mediante Resolución de la Directora de la Academia de Policía del País Vasco, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40.2 del Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco.

Tal ampliación se registrará igualmente por las presentes bases, y, en todo caso, deberá ser dispuesta con anterioridad al trámite previsto en la base décima.

Segunda.– Requisitos de las personas aspirantes.

1.– Las personas que deseen tomar parte en el procedimiento selectivo, para ser admitidas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Efectuar solicitud previa.
- b) Hallarse en situación de servicio activo.
- c) Haber sido nombrado funcionario de carrera en la Categoría de Agente o Agente Primero de la Ertzaintza.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir clase BTP.

e) No estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que figura en el Decreto 36/2004, de 17 de febrero, de segunda modificación del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco.

f) No estar sujeta a un período de mínima permanencia en el puesto de trabajo a que esté adscrita, a la fecha de la publicación de la presente Resolución, salvo que dicho tiempo estuviera cumplido, o que por el órgano competente se hubiera aceptado la renuncia, o que se aspire a otro puesto sometido a igual sujeción y razón de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 65.5 de la Ley 4/1992, de 17 de julio y 5.3 párrafo último del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre.

g) No haber participado en tres o más convocatorias para acceso a Cursos de Especialización en Desactivación de Explosivos-NRBQ. Se entenderá agotada una convocatoria y por tanto computable, cuando el funcionario o funcionaria haya sido admitido a tomar parte en la misma, salvo que la incomparecencia o no finalización del curso haya obedecido a causa involuntaria debidamente justificada, que haya sido así apreciada por el Órgano convocante.

2.– Quienes deseen tomar parte en el procedimiento deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la fase del procedimiento en que hubieran de proceder a su acreditación.

3.– Para que la persona pueda ser admitida y tomar parte en el procedimiento selectivo, bastará con que manifieste en su solicitud que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.– No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento selectivo o durante el curso de formación, o el periodo de prácticas llegara a conocimiento del órgano competente para aprobar la relación de personas admitidas y excluidas que alguna de ellas carece, inicialmente o por circunstancias sobrevenidas, de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, la excluirá del procedimiento selectivo, o en su caso del curso de formación o del periodo de prácticas, previa audiencia de la misma.

Tercera.– Solicitudes.

1.– Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán formalizar solicitud a través de la intranet departamental Gurenet, cumplimentando el modelo de solicitud que se encontrará disponible en la misma.

2.– El plazo para presentar solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– En la solicitud, se deberá hacer constar la lengua, euskera o castellano, en que se desee realizar las pruebas de la oposición. Dicha solicitud será vinculante para todas las pruebas de la oposición.

Cuarta.– Admisión de los aspirantes.

1.– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora de la Academia de Policía del País Vasco aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco.

2.– La relación provisional expresará, con referencia a cada persona excluida, las causas que hubieran motivado su exclusión, concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y subsanar los defectos de que adoleciera la solicitud.

3.– Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Directora de la Academia de Policía del País Vasco por la que se eleve a definitiva la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco.

Quinta.– Tribunal Calificador.

1.– Al objeto de la determinación, desarrollo y evaluación de las pruebas del sistema selectivo se constituirá un Tribunal Calificador, conforme a las previsiones de la Ley 4/1992, de Policía del País Vasco y el Decreto 315/1994, de 19 de julio, que estará integrado por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

El nombramiento de las personas que integran el Tribunal Calificador y sus suplentes se hará público en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco, mediante Resolución de la Directora de la Academia de Policía del País Vasco.

2.– La actuación del Tribunal Calificador se regirá por las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos colegiados.

A las personas que integran el Tribunal Calificador les serán de aplicación las causas de abstención y recusación recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– El desarrollo y evaluación de las pruebas que integran el sistema selectivo corresponderá al Tribunal Calificador, que actuará con plena autonomía funcional, será responsable de la objetividad del procedimiento y garantizará el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

4.– El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor o especialista, para todas o alguna de las pruebas de que consta el sistema selectivo, quienes se limitarán a prestar su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de su especialidad.

5.– El Tribunal Calificador podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del sistema selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases, y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones.

6.– El Tribunal no podrá seleccionar un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho todas las propuestas que infrinjan tal limitación.

7.– Los Acuerdos del Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco.

8.– La participación en el presente Tribunal Calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legales previstas.

Sexta.– El sistema selectivo.

El sistema de selección será el de oposición, que consistirá en la sucesiva celebración de las pruebas previstas en las bases de la convocatoria, para determinar la aptitud de los aspirantes y fijar el orden de prelación entre ellos.

El orden de prelación resultará de la suma obtenida en las puntuaciones de las pruebas previstas en las bases de la convocatoria e incrementada por las puntuaciones obtenidas por el conocimiento de euskera.

Séptima.– La oposición.

La oposición constará de las siguientes pruebas:

1.– Primera prueba (pruebas específicas), de carácter obligatorio y eliminatorio. Encaminada a evaluar la habilidad corporal de las personas aspirantes requerida para el puesto a desempeñar. La prueba consistirá en un circuito de seis estaciones, en las que se ejecutarán habilidades y destrezas físicas, que se valorarán por su ejecución (con penalizaciones) y por el tiempo empleado en su realización.

Esta prueba se valorará sobre una puntuación máxima de 75 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 37,5 puntos.

Los baremos que se aplicarán para la valoración de esta prueba, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco de forma previa a su ejecución.

La prueba constará de las siguientes estaciones:

1.ª estación:

● Cada aspirante deberá recorrer el circuito después de recoger el balón, botando indistintamente con la mano izquierda y/o derecha, desplazándose marcha atrás, mientras realiza un slalom entre los cinco conos, hasta depositar el balón en el lugar indicado, presionándolo contra el suelo.

Se penalizará:

- Desplazamiento irregular.
- Derribo del cono.
- Soltar el balón con bote.

2.ª estación:

● Cada aspirante realizara una voltereta hacia delante, sin tener en cuenta ninguna determinación técnica en su ejecución.

Se penalizará:

- Derribo del cono.

3.ª estación:

● Después de dejar el cono, necesariamente, a su derecha, cada aspirante pasará por encima del banco sueco, sin caer del mismo por sus laterales, con un mínimo de dos apoyos.

Se penalizará:

- Caerse por el lateral del banco.
- Derribo del cono.

4.ª estación:

● Cada aspirante dejara, necesariamente, el siguiente cono a su derecha y ejecutará un salto con los pies juntos, superando la valla de atletismo.

Se penalizará:

- Batida irregular (no realizar el salto a pies juntos).
- Derribar o mover la valla.

5.ª estación:

• Los aspirantes deberán recoger el balón que encontrarán en la zona indicada, para lanzarlo por encima de un listón que se encontrara situado a 2,40 m. Después deberá pasar por debajo del listón, recogiendo el balón que había lanzado, para depositarlo entre el listón y la línea siguiente, presionándolo contra el suelo.

Se penalizará:

- Derribo del listón.
- Soltar el balón con bote.
- No sobrepasar el balón por encima del listón.
- No decepcionar el balón una vez lanzado.

6.ª estación:

• Cada aspirante saltara el plinto, debiendo de superarlo sin sobrepasar sus laterales.

Se penalizará:

- Sobrepasar los laterales del plinto.

Llegada:

• Los aspirantes deberán cruzar la línea de llegada.

La no ejecución de alguno de los pasos indicados en cada estación supondrá la nulidad del intento. Se realizara un máximo de dos intentos por aspirante.

2.– Segunda prueba (prueba de aptitud física), de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación de esta prueba se realizará sobre una puntuación máxima de 60 puntos.

Los baremos que se aplicarán para la valoración de los distintos ejercicios integrados en esta prueba se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco de forma previa a su ejecución.

Esta prueba constará de los siguientes ejercicios:

2.1.– Test múltiple de valoración de manifestaciones de fuerza, de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación global del test será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ocho ejercicios de que consta la misma. La puntuación total es de 30 puntos y para superar la prueba hay que obtener 18 puntos.

El test múltiple de valoración de manifestaciones de fuerza constará de los ocho ejercicios siguientes, diferenciándose entre hombres y mujeres.

Hombres:

2.1.1.– Escala de bomberos.

Ejecución: colgado del primer peldaño de una escalera de madera sujeta al techo o pared en posición horizontal (paralela al suelo), con ambas manos en agarre supino (las manos a la anchura de los hombros), con las piernas unidas por los tobillos mediante una cinta elástica y flexionadas formando un ángulo aproximado de 90°, sin tocar en ningún momento con los pies en el suelo. El aspirante tendrá que pasar todo el largo de la escalera (13 peldaños) y volver (ida y vuelta) a la posición de partida en un tiempo inferior o igual a 30 segundos. La forma de avanzar por la escalera será de peldaño en peldaño, sin sobrepasar ninguno de ellos y manteniendo la posición inicial de las piernas.

Se permitirá un intento.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con la realización correcta o incorrecta del mismo.

2.1.2.– Musculatura abdominal antero-lateral.

Ejecución: en tendido supino con las piernas juntas y manos entrelazadas en la nuca y los pies juntos. En flexión de cadera y rodilla de 90°. Se realiza flexión con giro de tronco hacia la izquierda tocando con el codo derecho la rodilla izquierda, con retorno a la posición inicial y posteriormente con el codo izquierdo se toca la rodilla derecha. Repetir esta secuencia el mayor número de veces, en el tiempo establecido para la realización del ejercicio.

Se permitirá un intento. Se anotará el número de repeticiones realizadas de forma correcta durante los 30 segundos de duración del ejercicio, según las indicaciones.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con el número de repeticiones realizadas.

2.1.3.– Tracción de brazos en la barra fija.

Ejecución: colgado de una barra fija, con agarre supino y las manos a la anchura de los hombros, el aspirante flexiona los brazos y levanta su cuerpo hasta lograr sobrepasar la barra con la barbilla. A continuación desciende el cuerpo hasta la posición inicial (brazos en extensión y piernas cruzadas y flexionadas en ángulo aproximado de 90°), y se repite esta secuencia el mayor número de veces. No se permitirán balanceos. Para ello se colocará un listón delante del aspirante sujetado por dos soportes a una distancia de 35 cm de la vertical de la barra. No se podrá estar sujeto a la barra con una sola mano, aunque sí se permitirá cambiar el lugar de agarre. No se pueden utilizar guantes.

Se permitirá un intento. Se anotará el número de veces que la barbilla consigue superar la barra de manera correcta según las indicaciones, dentro del tiempo establecido (30 segundos) y sin tirar el listón. En caso de derribo del listón este ejercicio se dará por finalizado.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con el número de repeticiones realizadas.

2.1.4.– Musculatura abdominal inferior.

Ejecución: en posición de tendido supino con piernas juntas y manos en la nuca, tronco apoyado en el suelo, con las piernas estiradas (extensión completa de rodillas y flexión plantar), sin tocar el suelo a una altura de 20 cm. Elevar alternativamente las piernas, repitiendo esta secuencia el

mayor número de veces. No se permitirá contacto de la extremidad inferior con el suelo. Para ello se colocará un listón delante de los pies del aspirante sujetado por dos soportes a una altura de 20 cm del suelo.

Se permitirá un intento. Se anotará el número de repeticiones conseguidas en correcta ejecución descrita anteriormente, durante el tiempo de duración del ejercicio, que será de 30 segundos.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con el número de repeticiones realizadas.

2.1.5.– Flexión de brazos, tumbado boca abajo.

Ejecución: en tendido prono, apoyando las palmas con una anchura entre ellas igual a la de los hombros. Los pies juntos y piernas y tronco en extensión completa. El aspirante deberá ejecutar una flexión profunda de brazos hasta tocar el suelo con la barbilla. Finalizado el movimiento, el aspirante deberá realizar una extensión completa del codo, con posterior retorno a la posición inicial. Repetir esta secuencia el mayor número de veces durante el tiempo de duración del ejercicio, que será de 30 segundos.

Se permitirá un intento. Se anotará el número de repeticiones realizadas de forma correcta durante los 30 segundos de duración del ejercicio, según las indicaciones. No se permitirá en la ejecución ningún movimiento compensatorio de tronco ni de cadera y tanto las caderas como el tronco estarán en línea recta. No se podrá establecer contacto con el suelo con ninguna otra parte del cuerpo que no sea la barbilla.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con el número de repeticiones realizadas.

2.1.6.– Prueba de extensión general.

Ejecución: en posición inicial de cuclillas, con piernas flexionadas. Los brazos delante del tronco y entre las piernas. El aspirante deberá realizar un salto extendiendo en el aire los brazos y las piernas. Durante el salto los pies deberán sobrepasar una altura de un palmo del suelo. El aspirante deberá repetir esta secuencia el mayor número de veces durante el tiempo establecido.

Se permitirá un intento. Se anotará el número de saltos realizados de forma correcta, según las indicaciones, durante el tiempo de duración del ejercicio, que será de 30 segundos.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con el número de repeticiones realizadas.

2.1.7.– Prueba de tríceps francés.

Ejecución: en posición de tendido supino, con las piernas juntas apoyando los talones en un banco sueco de 30 cm de alto, los brazos extendidos y apoyados en otro banco de 42 cm de alto, según el ancho de los hombros, se ejecutará flexión de brazos hasta conseguir un ángulo de 90° entre el brazo y el antebrazo. El aspirante deberá repetir esta secuencia el mayor número de veces, dentro del tiempo marcado para la realización del ejercicio, que será de 30 segundos.

Se permitirá un intento. Se anotará el número de repeticiones realizadas de forma correcta durante los 30 segundos de duración del ejercicio, según las indicaciones. No se permitirá en la ejecución ningún movimiento compensatorio de tronco ni de cadera.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con el número de repeticiones realizadas.

2.1.8.– Test de resistencia de fuerza explosiva del miembro inferior (15 saltos).

Ejecución: consiste en realizar quince saltos consecutivos dentro del tiempo estipulado para la prueba (30 segundos), intentando alcanzar en cada salto la mayor altura posible. El resultado final de la prueba será igual a la media aritmética de las alturas de los saltos realizados. Los diferentes saltos deberán hacerse sobre un sistema de medición óptico que permita valorar los tiempos de contacto y vuelo. Tanto en el momento de abandonar la plataforma, en la fase de vuelo, como en el momento del contacto se tendrán que tener las piernas totalmente extendidas.

El aparataje de medición determinará el número de saltos realizados, así como la altura alcanzada en cada uno de los saltos. Estos valores serán anotados por el examinador.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con la media aritmética obtenida en los 15 saltos.

Mujeres:

2.1.1.– Escala de bomberos.

Ejecución: colgada del primer peldaño de una escalera de madera sujeta al techo o pared en posición horizontal (paralela al suelo), con ambas manos en agarre supino (las manos a la anchura de los hombros), con las piernas unidas por los tobillos mediante una cinta elástica y flexionadas formando un ángulo aproximado de 90°, sin tocar en ningún momento con los pies en el suelo. La aspirante tendrá que pasar todo el largo de la escalera (13 peldaños) en un tiempo inferior o igual a 15 segundos. La forma de avanzar por la escalera será de peldaño en peldaño, sin sobrepasar ninguno de ellos y manteniendo la posición inicial de las piernas.

Se permitirá un intento.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con la realización correcta o incorrecta del mismo.

2.1.2.– Musculatura abdominal antero-lateral.

Ejecución: en tendido supino con las piernas juntas y manos entrelazadas en la nuca y los pies juntos. En flexión de cadera y rodilla de 90°. Se realiza flexión con giro de tronco hacia la izquierda tocando con el codo derecho la rodilla izquierda, con retorno a la posición inicial y posteriormente con el codo izquierdo se toca la rodilla derecha. Repetir esta secuencia el mayor número de veces, en el tiempo establecido para la realización del ejercicio.

Se permitirá un intento. Se anotará el número de repeticiones realizadas de forma correcta durante los 30 segundos de duración del ejercicio, según las indicaciones.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con el número de repeticiones realizadas.

2.1.3.– Flexión de brazos, tumbado boca abajo.

Ejecución: en tendido prono, apoyando las palmas con una anchura entre ellas igual a la de los hombros. Las rodillas juntas y apoyadas en el suelo y piernas y tronco en extensión completa. La aspirante deberá ejecutar una flexión profunda de brazos hasta tocar el suelo con la barbilla. Finalizado el movimiento la aspirante deberá realizar una extensión completa del codo, con retorno a la posición inicial. Repetir esta secuencia el mayor número de veces durante el tiempo de duración del ejercicio, que será de 30 segundos.

Se permitirá un intento. Se anotará el número de repeticiones realizadas de forma correcta durante los 30 segundos de duración del ejercicio, según las indicaciones. No se permitirá en la ejecución ningún movimiento compensatorio de tronco ni de cadera y tanto las caderas como el tronco estarán en línea recta. No se podrá establecer contacto con el suelo con ninguna otra parte del cuerpo que no sea la barbilla.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con el número de repeticiones realizadas.

2.1.4.– Test de resistencia de fuerza explosiva del miembro inferior (15 saltos).

Ejecución: consiste en realizar quince saltos consecutivos dentro del tiempo estipulado para la prueba (30 segundos), intentando alcanzar en cada salto la mayor altura posible. El resultado final de la prueba será igual a la media aritmética de las alturas de los saltos realizados. Los diferentes saltos deberán hacerse sobre un sistema de medición óptico que permita valorar los tiempos de contacto y vuelo. Tanto en el momento de abandonar la plataforma, en la fase de vuelo, como en el momento del contacto se tendrán que tener las piernas totalmente extendidas.

El aparataje de medición determinará el número de saltos realizados, así como la altura alcanzada en cada uno de los saltos. Estos valores serán anotados por el examinador.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con la media aritmética obtenida en los 15 saltos.

2.1.5.– Musculatura abdominal inferior.

Ejecución: en posición de tendido supino con piernas juntas y manos en la nuca, tronco apoyado en el suelo, con las piernas estiradas (extensión completa de rodillas y flexión plantar), sin tocar el suelo a una altura de 20 cm. Elevar alternativamente las piernas, repitiendo esta secuencia el mayor número de veces. No se permitirá contacto de la extremidad inferior con el suelo. Para ello se colocará un listón delante de los pies de la aspirante sujetado por dos soportes y a una altura de 20 cm del suelo.

Se permitirá un intento. Se anotará el número de repeticiones conseguidas en correcta ejecución descrita anteriormente, durante el tiempo de duración del ejercicio, 30 segundos.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con el número de repeticiones realizadas.

2.1.6.– Prueba de tríceps francés.

Ejecución: en posición de tendido supino, con las piernas juntas apoyando los talones en el suelo, los brazos extendidos y apoyados en un banco de 42 cm de alto, según el ancho de los hombros, se ejecutará flexión de brazos hasta conseguir un ángulo de 90° entre el brazo y el antebrazo. La aspirante deberá repetir esta secuencia el mayor número de veces, dentro del tiempo marcado para la realización del ejercicio, que será de 30 segundos.

Se permitirá un intento. Se anotará el número de repeticiones realizadas de forma correcta durante los 30 segundos de duración del ejercicio, según las indicaciones. No se permitirá en la ejecución ningún movimiento compensatorio de tronco ni de cadera.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con el número de repeticiones realizadas.

2.1.7.– Prueba de extensión general.

Ejecución: en posición inicial de cuclillas, con piernas flexionadas. Los brazos delante del tronco y entre las piernas. La aspirante deberá realizar un salto extendiendo en el aire los brazos y las piernas. Durante el salto los pies deberán sobrepasar una altura de un palmo del suelo. La aspirante deberá repetir esta secuencia el mayor número de veces durante el tiempo establecido.

Se permitirá un intento. Se anotará el número de saltos realizados de forma correcta, según las indicaciones, durante el tiempo de duración del ejercicio, que será de 30 segundos.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con el número de repeticiones realizadas.

2.1.8.– Flexión de brazos en la barra fija.

Ejecución: la aspirante se sube a un banco y se agarra a una barra fija, con agarre prono y las manos a la anchura de los hombros, la aspirante flexiona los brazos completamente y levanta su cuerpo hasta lograr sobrepasar la barbilla por encima de la barra sin tocarla. A partir de que los pies pierden contacto con el banco, debe mantenerse en esa posición el mayor tiempo posible. La prueba acabará en el momento en que la barbilla baja por debajo del nivel de la barra horizontal. No se permitirán balanceos. Para ello se colocará un listón delante de la aspirante sujetado por dos soportes a una distancia de 35 cm de la vertical de la barra. No se podrá tocar la barbilla con la barra. No se pueden utilizar guantes.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con el tiempo de resistencia por encima de la barra sin tocarla.

En caso de derribo del listón este ejercicio se dará por finalizado.

2.2.– Test de resistencia: Course Navette o test de Leger-Lambert, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El test de resistencia tiene un valor total de 30 puntos. Para entenderse como superado el mismo, habrá que obtener una puntuación mínima de 18 puntos.

Ejecución: el test consiste en recorrer durante el máximo tiempo posible, en un trayecto de ida y vuelta, una distancia de 20 m a una velocidad que progresivamente va aumentando, aproximadamente cada minuto. La velocidad en cada uno de los trayectos se regula mediante una grabación de audio que emitirá un sonido a intervalos regulares. Los recorridos de ida y vuelta se sucederán hasta que la persona que realiza el ejercicio no pueda pisar la línea en el momento que señale la cinta.

Medición: se anotará el último palier que la persona que realiza el ejercicio haya conseguido completar de manera correcta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La grabación de audio, además de las señales a intervalos regulares que marcan el momento de llegada a línea, también irá señalando a diferentes intervalos, el palier correspondiente que se ha completado.

El último palier alcanzado por la persona que realiza la prueba antes de abandonar es el resultado en la prueba.

Los intervalos serán de 0,5 en 0,5.

La puntuación conseguida en este ejercicio estará directamente relacionada con el número de palieres que la persona que realiza la prueba haya conseguido completar de manera correcta y con el sexo de la misma.

2.3.– Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de quienes en ellos participen; para dicha realización, deberán presentarse con el equipo deportivo adecuado.

3.– Tercera prueba: Pruebas Psicotécnicas, de carácter obligatorio y eliminatorio. Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes. Consta de los siguientes ejercicios:

3.1.– Tests de Aptitud dirigidos a la evaluación de las aptitudes y/o habilidades más importantes, necesarias para el óptimo desempeño del puesto de trabajo de la Escala Básica de Desactivación de Explosivos-NRBQ. Se valorará sobre un máximo de 100 puntos quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

3.2.– Tests de Personalidad y Entrevista Personal y/o Grupal dirigidos a la evaluación de las competencias y actitudes más importantes, necesarias para el óptimo desempeño del puesto de trabajo de la Escala Básica de Desactivación de Explosivos-NRBQ. Se valorará sobre un máximo de 130 puntos quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 75 puntos.

Octava.– Desarrollo de las pruebas de la oposición.

1.– Las pruebas de la oposición no podrán iniciarse hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco, con una antelación no inferior a siete días naturales. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos con una antelación mínima de setenta y dos horas, en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco.

3.– El Tribunal Calificador podrá disponer la celebración de las pruebas y de los distintos ejercicios que las puedan componer en orden diferente al establecido en esta convocatoria, así como la celebración de varias pruebas el mismo día. En este caso, sólo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

Atendido el número de aspirantes, y de forma que se haga compatible la realización de las mismas con las necesidades del servicio, el Tribunal Calificador podrá decidir la celebración de las pruebas en diversas tandas.

4.– Se producirá la exclusión automática del procedimiento selectivo de quienes no comparezcan al llamamiento del Tribunal para el desarrollo de las pruebas obligatorias en la fecha, hora y lugar que se señale, incluso por razones de fuerza mayor. La misma regla se aplicará a quienes concurran a la realización de cualquiera de las pruebas obligatorias una vez iniciada la ejecución de las mismas.

Si alguna de las pruebas obligatorias constara de varios ejercicios, se considerará incomparecencia la ausencia o retraso a cualquiera de ellos.

5.– Se deberá comparecer a las diferentes pruebas portando documentación acreditativa de la identidad de la persona participante, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal Calificador en todo momento.

6.– Los resultados de las pruebas se harán públicos mediante Acuerdo del Tribunal Calificador, en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco.

Novena.– La valoración del conocimiento del euskera.

1.– El conocimiento de Euskera se valorará como mérito, otorgando 25 puntos a quienes tengan acreditado el Perfil Lingüístico 1 de la Ertzaintza en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se realizará prueba alguna destinada a la acreditación del conocimiento del euskera en el desarrollo del proceso selectivo.

2.– A quienes tengan acreditado el Perfil Lingüístico 1 de la Ertzaintza o se les haya reconocido o equiparado de conformidad con lo establecido en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (BOPV n.º 219, de 15 de noviembre de 2010).

Décima.– Calificación final del sistema selectivo.

1.– La puntuación final del sistema selectivo será la suma de las obtenidas en los distintos ejercicios o pruebas que componen la oposición, incrementada con la que, en su caso, resulte de la evaluación como mérito del conocimiento del euskera y determinará el orden de prelación de las personas participantes en el procedimiento selectivo.

2.– Los empates a puntuación en el orden de clasificación, se dirimirán conforme con los siguientes criterios en el orden que se establece:

a) La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b) Mejor puntuación obtenida en la entrevista personal y/o grupal.

c) Mejor puntuación obtenida en las pruebas específicas.

3.– Concluida la calificación del procedimiento selectivo, el Tribunal Calificador aprobará y publicará en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco, y remitirá a la Dirección de la Academia de Policía del País Vasco:

a) La relación definitiva de quienes han superado el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

b) La relación de personas seleccionadas, integrada por quienes hubieran superado el procedimiento selectivo siguiendo la prelación del orden de clasificación y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4.– Si entre la publicación establecida en el punto anterior y el acceso al Curso de Formación en Desactivación de Explosivos-NRBQ se produjeran variaciones por cualquier circunstancia en la relación de personas seleccionadas, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco el Acuerdo o Resolución que determine tal modificación.

Undécima.– Acreditación de los requisitos.

1.– Las personas seleccionadas deberán presentar, en la Academia de Policía del País Vasco, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la relación prevista en la base 10.3.b), los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. A petición de la persona interesada, y si concurre causa justificada para ello,

el órgano competente para efectuar el nombramiento podrá prorrogar dicho plazo por otro no superior a diez días.

2.– De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario acreditar documentalmente aquellos extremos que ya se encuentren en poder de la administración actuante.

3.– Las personas que, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguna de las condiciones o requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando todas sus actuaciones con la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirles para su nombramiento. En tal caso, serán sustituidas, siguiendo la prelación del orden de clasificación definitiva, por aquellas personas que, como consecuencia de la referida anulación, y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Duodécima.– Adecuación al cuadro de exclusiones médicas.

1.– Durante el proceso selectivo, curso de formación y periodo de prácticas o al término de las mismas, las personas que se encuentren realizando los mismo, podrán ser sometidas a cuantas pruebas médicas sean precisas en orden a comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas establecido en la base segunda letra e).

2.– A los fines previstos en el apartado anterior, la Directora de la Academia de Policía del País Vasco nombrará un Tribunal Médico, cuya designación se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco.

3.– El Tribunal Médico estará integrado por un Presidente/a, dos Vocales y un Secretario/a.

4.– Los informes que emita el Tribunal Médico deberán ser motivados cuando se advierta la concurrencia de alguna causa de exclusión y el procedimiento que se siga, en todo caso, respetará el derecho de audiencia de la persona afectada por el mismo.

5.– El órgano competente para declarar la exclusión por las causas previstas en cuadro de exclusiones médicas será la Directora de la Academia de Policía del País Vasco.

6.– Al Tribunal Médico previsto en esta base le son de aplicación las reglas contenidas en el número 2, 7 y 8 de la base quinta.

Decimotercera.– El Curso de Formación en Desactivación de Explosivos-NRBQ.

1.– Las personas seleccionadas según lo dispuesto en la base undécima serán convocadas mediante Resolución de la Directora de la Academia de Policía del País Vasco para la realización del Curso de Formación en Desactivación de Explosivos-NRBQ.

2.– La comunicación a las personas seleccionadas para su incorporación al curso se tramitará por la Directora de la Academia de Policía del País Vasco, a través de la Unidad de Administración de la División de Inspección y Administración de la Ertzaintza.

3.– El Curso de Formación en Desactivación de Explosivos-NRBQ, constará de un periodo de formación y de un periodo de prácticas, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo preciso superar ambos periodos para superar el curso.

4.– El periodo de formación en Desactivación de Explosivos-NRBQ se desarrollará en régimen de internado en la Academia de Policía del País Vasco o en el centro que se designe por la Directora de la Academia de Policía del País Vasco, y se impartirá de conformidad con lo previsto en el Plan de Estudios, con la duración que en el mismo se establece. El periodo de prácticas se regulará por la Directora de la Academia de Policía del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Estudios.

5.– La calificación final del Curso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco, de conformidad con lo previsto en el Plan de Estudios.

6.– La Directora de la Academia de Policía del País Vasco declarará la exclusión de quienes no superen el curso de formación o el periodo de prácticas.

7.– Asimismo, de conformidad con los criterios evaluativos aplicables al curso, si de la evaluación parcial de las materias contenidas en el Plan de Estudios se desprende la imposibilidad material de superación del Curso (periodo de formación o del periodo de prácticas) la Directora de la Academia de Policía del País Vasco podrá declarar la exclusión, previa audiencia de la persona afectada.

Decimocuarta.– Cobertura de vacantes.

La superación del presente Curso no otorgará por sí sola derecho a adscripción de un determinado puesto de trabajo. Ello no obstante, las personas que superen el presente Curso de Especialización estarán obligadas a solicitar, en la primera convocatoria que se produzca, ya sea por los sistemas ordinarios contemplados en el artículo 65 o por el sistema excepcional del artículo 72 de la Ley 4/1992, y con carácter preferente, todas aquellas vacantes que requieran para su provisión de la formación y conocimientos adquiridos, pudiendo, de no hacerlo así, ser adscritos o asignados con carácter forzoso a cualquiera de ellos. En este último caso, no existirá derecho a compensación económica alguna.

Decimoquinta.– Disposiciones finales.

1.– Durante el curso de formación, el alumnado estará sometido a las normas de régimen interno y disciplinario del Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía del País Vasco y, con carácter supletorio, para aquellos supuestos en que el hecho no constituya simple falta de disciplina docente, a las normas de Régimen Disciplinario de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

2.– La participación en la presente convocatoria tiene carácter voluntario.

3.– Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme al artículo 14 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

lunes 21 de noviembre de 2011

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria, de la actuación del Tribunal Calificador o de los órganos de la Academia de Policía del País Vasco, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

En Arcaute, a 2 de noviembre de 2011.

La Directora de la Academia de Policía del País Vasco,
ELENA MORENO ZALDIBAR.